

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Salento Quindío, veinticinco de enero del año dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA LUISA BUITRAGO GONZÁLEZ, de los herederos LUZ DRIANA ZAMBRANO MONAR Y OTROS, se recibió fotocopia de la página del diario donde se realizó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JORGE WILLIAM RODRIGUEZ MONAR.

Estudiado el proceso se tiene que el Despacho ha ordenado el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante, auto de apertura de la sucesión del 23 de noviembre del 2018, aportándose por la parte actora ejemplar del diario donde se efectuó la publicación; igualmente mediante auto del 03 de diciembre del 2019 se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ROMILIO RODRIGUEZ NARANJO; mediante auto del 09 de marzo del 2020 se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora MARÍA DE JESÚS BUITRAGO DE ARBOLEDA; mediante auto del 08 de octubre del 2020 se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores JULIA GRACIELA BUITRAGO GONZÁLEZ, RAFAEL BUITRAGO GONZÁLEZ o VILLEGAS, NUBIA IDA BUITRAGO GONZÁLEZ; mediante auto del 05 de noviembre del 2021 se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JORGE WILLIAM RODRIGUEZ MONAR.

Emplazamientos que a la fecha no se han realizado, y los que se han efectuado mediante publicación en medio escrito no han cumplido con los lineamientos del artículo 108 del Código general del Proceso, en los que así se había ordenado; por ello se considera que lo procedente es requerir a las partes para que se proceda a cumplir con dichos emplazamientos, y dado que los efectos de los artículos 10 y 16 del Decreto 806 del 2020 están próximos a perder su vigencia, se estima que lo a derecho y a fin de respetar los derechos fundamentales de los convocados, dicho emplazamiento se deberá realizar conforme se dispone en el artículo 108 del Código General del Proceso, es decir en un medio escrito de amplia circulación como lo son el diario el Espectador, el Tiempo o la República, en el día domingo, que se surtirá mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, o en los medios masivos de comunicación RCN o CARACOL, que se deberá realizar en cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y once de la noche, copia informal de la

página o constancia de emisión o transmisión se allegará al proceso, la cual deberá contener las partes del proceso, las personas emplazadas, naturaleza del proceso y el Despacho que los requiere,

Ahora bien, como se aportó los registros civiles de nacimiento de los señores JIMMY ALEJANDRO MARULANDA ZAMBRANO, JHOAN SEBASTIAN SEGURA ZAMBRANO y ANA SOFIA SEGURA ZAMBRANO, quienes invocan actuar en representación de su progenitora BLANCA NUBIA ZAMBRANO MONAR, fallecida el 28 de julio del 2019, de quien igualmente se aportan su registro civil de nacimiento, estableciéndose su parentesco con el señor JORGE WILLIAM RODRIGUEZ MONAR, quien estaba reconocido como heredero de la causante, en su calidad de hijo del señor JOSE ROMILIO RODRIGUEZ NARANJO, quien a su vez era subrogatario del 50% de los derechos herenciales de los herederos de la causante, por lo cual habrá de reconocérseles la calidad invocada, debiéndose igualmente convocar a los herederos indeterminados de la señora ZAMBRANO MONAR .

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA LUISA BUITRAGO GONZÁLEZ, se le reconoce la vocación hereditaria a los señores JIMMY ALEJANDRO MARULANDA ZAMBRANO, JHOAN SEBASTIAN SEGURA ZAMBRANO y ANA SOFIA SEGURA ZAMBRANO, respecto de su progenitora BLANCA NUBIA ZAMBRANO MONAR, heredera por transmisión de su hermano JORGE WILLIAM RODRIGUEZ MONAR, quien estaba reconocido como heredero de la causante, en su calidad de hijo del señor JOSE ROMILIO RODRIGUEZ NARANJO, quien a su vez era subrogatario del 50% de los derechos herenciales de los herederos de la causante, por lo señalado.

SEGUNDO. Se dispone emplazar a los herederos indeterminados de BLANCA NUBIA ZAMBRANO MONAR, bajo las ritualidades de los artículos 490 y 108 del Código General del Proceso.

TERCERO. Por lo analizado, se requiere a las partes a fin que bajo las ritualidades de los artículos 490 y 108 del Código General del Proceso, se realice los emplazamientos ordenados de los herederos indeterminados de la causante MARIA LUISA BUITRAGO GONZÁLEZ, los herederos indeterminados del señor ROMILIO RODRIGUEZ NARANJO, los herederos indeterminados del señor JORGE WILLIAM

RODRIGUEZ MONAR, los herederos indeterminados de la señora MARÍA DE JESÚS BUITRAGO DE ARBOLEDA; de los de los herederos indeterminados de JULIA GRACIELA BUITRAGO GONZÁLEZ, RAFAEL BUITRAGO GONZÁLEZ o VILLEGAS, NUBIA IDA BUITRAGO GONZÁLEZ.

Emplazamientos que se deben realizar en un medio escrito de amplia circulación nacional, como lo son el diario el Espectador, el Tiempo o la República, en el día domingo, que se surtirá mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, o en los medios masivos de comunicación RCN o CARACOL, que se deberá realizar en cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y once de la noche, copia informal de la página o constancia de emisión o transmisión se allegará al proceso, la cual deberá contener las partes del proceso, las personas emplazadas, naturaleza del proceso y el Despacho que los requiere,

DEMANDANTE:	JORGE WILLIAM RODRIGUEZ MONAR Y OTROS.
CAUSANTES:	MARIA LUISA BUITRAGO GONZÁLEZ, quien en vida se identificaba con la c.c. 24.445.773.
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO:	2018-00105
DESPACHO:	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO QUINDÍO.
FINALIDAD:	NOTIFICACIÓN AUTO APERTURA DEL PROCESO DEL 23-XI-018.
EMPLAZADOS:	Herederos indeterminados de la causante MARIA LUISA BUITRAGO GONZÁLEZ, quien en vida se identificaba con la c.c. 24.445.773; herederos indeterminados del señor ROMILIO RODRIGUEZ NARANJO, quien en vida se identificaba con la c.c. 1.318.778; herederos indeterminados del señor JORGE WILLIAM RODRIGUEZ MONAR, quien en vida se identificaba con la c.c. 4.565.139; herederos indeterminados de la señora MARÍA DE JESÚS BUITRAGO DE ARBOLEDA, quien en vida se identificaba con la c.c. 24.445.352; herederos indeterminados de JULIA GRACIELA BUITRAGO GONZÁLEZ, quien en vida se identificaba con la c.c. 24.445.774, RAFAEL BUITRAGO GONZÁLEZ o VILLEGAS, quien en vida se identificaba con la c.c. 1.393.072, NUBIA IDA BUITRAGO GONZÁLEZ, quien en vida se identificaba con la c.c. 24.445.351.

Cumplido el emplazamiento, la parte actora deberá enviar comunicación al Registro Nacional de Personas emplazadas, para lo correspondiente. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro.

Igualmente se dispone la publicación del emplazamiento en una radiodifusora de amplia sintonía en la localidad o región, en las horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche.

CUARTO. Se le reconoce personería para actuar al doctor LUIS ALBERTO GUERRERO PRADO, en nombre y representación de JIMMY ALEJANDRO MARULANDA ZAMBRANO, JHOAN SEBASTIAN SEGURA ZAMBRANO y ANA SOFIA SEGURA ZAMBRANO, acorde con el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el ante ante el
notificó a las partes por estado de hoy

Febrero 26/22

SECRETARIO

